

ACTO DE GERENCIA N° 025
(06 de agosto de 2019)

Por medio del cual se establecen los costos de reproducción de información y documentos públicos solicitados a la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P

El Gerente General de la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a conocer salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos que esta genere, custodie o administre salvo aquellas que cuentan con reserva legal.

Que el artículo 29 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", señala "*En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado*".

Que el artículo 3 de la ley 1712 de 2014 "*por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", contempla que, al momento de interpretar el derecho de acceso a la información, se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad.

Que el inciso 2 del artículo 26 de la ley 1712 de 2014 prevé que "*La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante*".

Que el artículo 21 del decreto 103 de 2015 establece que "*Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo*

como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que estos se encuentren dentro de parámetros del mercado”.

Que, como resultado del sondeo de precios de mercado en las ciudades y zonas donde la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P tiene sus diferentes puntos de atención, se individualizó el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de las cuales se puede reproducir la información, montos que se encuentran dentro de los parámetros del mercado.

Que en razón de lo expuesto, la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, establece los costos de reproducción de los documentos que requiera el peticionario a la empresa y en consecuencia de ello

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere o administre la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P, conforme a los valores unitarios que se detallan a continuación , los cuales incluyen el impuesto de valor agregado IVA.

Descripción del formato	Valor unitario en pesos colombianos
Fotocopia simple por cara en papel carta	200
Fotocopia dúplex en papel carta doble cara	300
Impresión simple de imagen digital en papel carta	200
Impresión Dúplex de imagen digital en papel carta	300
Impresión simple por cara en papel carta	200
Impresión dúplex en papel carta doble cara	300

Parágrafo: No se reproducirán copias, ni impresiones a color

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere o administre la Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P, en medio magnético Disco compacto (CD) y Disco Versátil Digital (DVD), conforme a los valores unitarios que se detallan:

Descripción del formato	Valor Unitario en pesos colombianos
Disco Compacto (CD)	2.000
Disco Versátil Digital (DVD)	2.500

ARTICULO TERCERO: Los valores establecidos podrán ajustarse anualmente de acuerdo a las condiciones del mercado y/o al índice de precios al consumidor (IPC)

ARTICULO CUARTO: En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismos de reproducción:

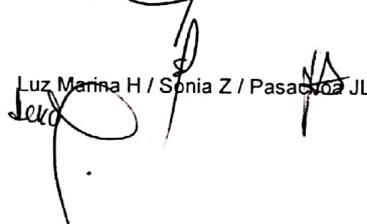
- a. En caso de que los documentos a reproducir no excedan la cantidad de 10 páginas
- b. Cuando haya sido ordenando por autoridad administrativa o judicial en estricto cumplimiento de sus funciones
- c. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tunja a los 06 días del mes de agosto de 2019



ROOSEVELT MESA MARTINEZ
Gerente General



Luz Marina H / Sonia Z / Pasacua JL